



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 212-2013-CVH-GG

Huampani, 29 de Octubre del 2013

VISTO

El Informe Nº 0199-2013-CVH-GA de fecha 28.10.2013; con el que la Gerencia de Administración y Finanzas solicita recomponer al Comité Especial Permanente, en vista de no contar con dos de los miembros titulares y para cumplir la programación estipulada en el PAC CVH correspondiente al año 2013.

CONDIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 36-95-ED, el Centro Vacacional Huampani es una Institución Pública Descentralizada del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, esparcimiento, recreación y deporte; así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos.

Que, el artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, establece que cada unidad elabora un Plan Anual de Contrataciones, el que debe prever los bienes, servicios y obras que se requieran durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos; los montos correspondientes deben estar comprendidos en el presupuesto institucional, Plan que debe ser aprobado por el titular de la entidad y publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Que, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, de su Reglamento y disposiciones complementarias se ha aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Centro Vacacional Huampani para el año 2013 con Resolución de Gerencia General Nº 005-2013-CVH-GG de fecha 11 de enero del 2013, el mismo que ha sido formulado en coordinación con el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondientes al año fiscal 2013, a efectos de amparar las contrataciones que efectúe el Centro Vacacional Huampani.

Que, con los artículos 15º, 16º, 17º y 18º del Decreto Legislativo Nº 1017-2008 nueva Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 19º de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, se regulan los procesos de selección denominados adjudicaciones directas y de menor cuantía.

Que, de acuerdo al Art. 30º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017-2008 nueva Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, se establece que tratándose de adjudicaciones directas y de menor cuantía, podrá designarse un Comité Especial Permanente.

Que, de acuerdo al Informe Nº 455-2013-CVH-GA-DL de la Jefatura de Logística y el Informe Nº 0199-2013-CVH-GA la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la recomposición del comité especial permanente nombrado con Resolución de Gerencia General Nº 097-2013-CVH-GG de fecha 01 de abril del 2013, en vista de no contar con dos de los miembros titulares.

Que, el Comité Especial Permanente conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases, hasta la culminación del proceso (absolución de consultas, evaluación de observaciones, evaluación de propuestas, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida administrativamente firme).

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso (p) del Art. 14º del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampani, modificada, presentada y aprobada en Sesión de Directorio Nº 004-2009 del 20 de febrero del 2009, que determina las atribuciones de la Gerencia General del CVH de expedir Resoluciones en asuntos relacionados con sus funciones.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General Nº 097-2013-CVH-GG.

Artículo 2º.- Aprobar la recomposición del Comité Especial Permanente del CVH, para el período 2013.

Artículo 3º.- Designar a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Permanente, para llevar a cabo los procesos de adjudicación directa selectiva y de menor cuantía, a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; el mismo que estará integrado de la siguiente manera: